

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 35	Código: F-PGC-27-003

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA (LOTES) EN EL MARCO DEL DECRETO 092
DE 2017
PROCESO NUMERO [CDRE – SOC – 2026 - 013]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL LOTE 1	1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
OBJETO CONTRACTUAL LOTE 2	2. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
OBJETO CONTRACTUAL LOTE 3	3. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
OBJETO CONTRACTUAL LOTE 4	4. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
BANCO DE PROYECTOS	20260000002131
CLASIFICACION UNSPSC	94131607 organizaciones de asistencia a los adultos mayores.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, se presenta el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción del negocio jurídico cuyo objeto sea: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,**

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 35	Código: F-PGC-27-003	

ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER” y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del conveniente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Que, la ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable. Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

En este sentido es necesario indicar que el Municipio del Socorro, cuenta con una población de personas de la tercera edad que requieren de atención básica con el fin de garantizar los principios Constitucionales, la dignidad humana, la vida digna y en general sus derechos fundamentales, para lo cual y en concordancia con la Constitución Política de Colombia se han creado planes y programas de protección que requieren de su ejecución conforme las disposiciones legales y reglamentarias.

Los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque aspectos psicosociales; se necesita entre otras cosas, hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo étéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de estos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 3 de 35	Código: F-PGC-27-003	

El sector de grupos vulnerables para la administración municipal es igualmente importante como los demás sectores, dentro del cual, le compete al Municipio ejecutar acciones dirigidas al realce y fortalecimiento del mismo.

Que, la Ley 1251 del 2008, *por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que, la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

Que, el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, señala que *las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*

Que, igualmente, la ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

“Artículo 15. Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones”*

De igual forma, la ley 1276 de 2009, dispone:

Artículo 6. Beneficiarios. *“Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de metodología IV del grupo A1 al grupo C18 o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de*

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 4 de 35	Código: F-PGC-27-003

prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley”.

Artículo 7. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia; e) Geriatria. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos; f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatria, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.); g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Artículo 11. Modifícase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. “**Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida.** Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, al adulto mayor son los siguientes: “1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición; 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica; 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes; 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado; 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas; 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales; 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible; 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; 10) Uso de Internet; 11) Auxilio

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890 203 688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 35	Código: F-PGC-27-003

Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.”

El artículo 12: Organización. “La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social”.

El artículo 13. Financiamiento. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **Parágrafo.** La atención en los Centros Vida, para la población de la metodología IV del grupo A1 al grupo C18, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.”.

Que, el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que le corresponde al municipio del Socorro, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultos Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

El artículo 8° de la Resolución 024 de 2017 dispone que “Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal o distrital verificaran en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida mediante la realización de la visita que trate el artículo 4° de la presente resolución en la que se aplicará el instrumento de verificación

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 6 de 35	Código: F-PGC-27-003

el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad debidamente firmado por las partes intervinientes”.

Parágrafo: Las secretarías de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Habida consideración de las competencias dadas por los preceptos constitucionales y legales, el Municipio del Socorro está en la obligación de garantizar estos servicios o beneficios a esta población, con los aportes de la entidad habilitada y reconocida como Centro Vida dentro de la jurisdicción y de acuerdo a la capacidad financiera del municipio, complementan los recursos aportados para la aplicación del proyecto, con el propósito de lograr un mayor alcance del objeto del convenio a realizar para la atención integral de la población vulnerable beneficiada de la tercera edad que cumpla con los requisitos legales de conformidad al artículo 6 de la ley 1276 de 2009.

El Municipio del Socorro, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con la población de la tercera edad, se propone dentro de sus competencias implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio a fin de ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento de sus condiciones sociales, donde se aproveche el tiempo libre, se cultive y desarrolle sus aficiones personales, y se realicen actividades socio-recreativas destinadas a fomentar la autonomía, formación, entretenimiento y relación con su entorno.

El día 19 de marzo de 2026 se llevó a cabo el Comité de Estampilla del Adulto Mayor, en el cual se informó a sus miembros, así como a los diferentes representantes de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, sobre el recaudo actual de dicha estampilla. De igual manera, se socializó la forma en que estos recursos serán distribuidos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente mencionada a lo largo del presente requerimiento.

La solución a esta necesidad es que la administración Municipal del Socorro, suscriba los correspondientes convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocidas idoneidad, y en especial que se encuentren habilitadas y reconocidas como centro vida para desarrollar el siguiente proyecto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER”**, el cual beneficiaría a 200 adultos mayores del municipio del Socorro, que se encuentran en estado de vulnerabilidad e indefensión, lo anterior bajo el marco del Decreto 092 de 2017.

Que de igual manera el presente proyecto se encuentra contemplado dentro de las metas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, **“SOCORRO REVIVE LA GRANDEZA”**, bajo el esquema:

LÍNEA ESTRATÉGICA	N° 1 Socorro un Gobierno Social.
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
INDICADOR DE PRODUCTO	10. Adultos mayores atendidos con servicios integrales
LE	LE. 1 Socorro un Gobierno Social

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 7 de 35	Código: F-PGC-27-003

SECTOR	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la idoneidad y que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de convenio de asociación con una entidad habilitada y reconocida como centro vida, de conformidad al parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONVENIO:

OBJETO CONTRACTUAL LOTE 1	1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
OBJETO CONTRACTUAL LOTE 2	2. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
OBJETO CONTRACTUAL LOTE 3	3. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
OBJETO CONTRACTUAL LOTE 4	4. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 8 de 35	Código: F-PGC-27-003

2.2. Modalidad de contratación:

Régimen Especial (Con presentación de ofertas)

2.3. Tipo de convenio a celebrar:

Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017.

2.4. Clasificador de bienes y servicios:

Conforme al clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el objeto del convenio se clasifica:

GRUPO F - SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
94 Organizaciones y clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	16 Organizaciones de caridad	07 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.5. ALCANCE DEL OBJETO

La ESAL deberá contribuir con el programa de atención integral a personas mayores, brindando la asistencia y atención integral a 200 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, conforme la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1). Alimentación: Suministro de raciones diarias (Almuerzo y Refrigerio) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición.

1.1). Nutricionista: Definición de Menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada.

2). Orientación Psicosocial: Ejecución de actividades diarias de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología o trabajo social y remisión a una atención más especializada cuando ello se requiera.

3). Atención Primaria en Salud: Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.

4). Aseguramiento en Salud: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 9 de 35	Código: F-PGC-27-003

5). Capacitación en actividades productivas: Ejecutar actividades diarias de capacitación en actividades productivas.

6). Deporte, cultura y recreación: Desarrollar actividades diarias físicas y de interacción social que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor.

7). Encuentros intergeneracionales: Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro Vida en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.

8). Promoción del trabajo asociativo: Generar espacios de actividades para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.

9) Promoción de la constitución de redes: Los adultos mayores se reúnen con su red de apoyo y distintas entidades del municipio para interacción social y recibir apoyo emocional. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.

10). Uso de Internet: El Centro Vida debe desarrollar tres (3) actividades semanales, basadas en el uso de las tecnologías, las cuales se adapten a los intereses y necesidades de los adultos mayores, apoyadas de Internet y demás recursos necesarios.

11). Auxilio Exequial: Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

2.6. RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO.

Se tendrá que dar cumplimiento al “Anexo técnico” de la Resolución No. 055 de 2018. Previa suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor.

CRITERIO	PERFIL
DIRECTOR O COORDINADOR Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: Un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas.	Perfil: Nutrición y/o dietética.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 10 de 35	Código: F-PGC-27-003

SERVICIOS GENERALES (ASEO Y LIMPIEZA) Mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	No se requiere de un perfil específico.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	Auxiliar en enfermería o en salud pública, con registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS) o tarjeta profesional expedida por la autoridad competente
ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas 1 en actividades recreativas y culturales. Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social. 2) Actividades cognitivas y productivas. 3) Actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Perfil 1: Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo y/o profesional en cualquier área Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades física e interacción social con adultos mayores.
	Perfil 2. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo y/o profesional en cualquier área Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades recreativas y

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 11 de 35	Código: F-PGC-27-003

	culturales con adultos mayores.
EL SUPERVISOR POR PARTE DEL MUNICIPIO VERIFICARÁ:	
Que todo el personal del centro cuente con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.	
Una vez vinculado el personal, deberá verificar que el centro realice el respectivo proceso de inducción y reinducción, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.	
Las evaluaciones del talento humano, para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.	
El director, coordinador, auxiliares en enfermería o en salud pública, responsables de las Actividades físicas y de interacción social, Actividades cognitivas y productivas, Actividades recreativas y culturales, deberán contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	
Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.	
Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	
Los responsables de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales cuenten con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	
Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.	
Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
3. Deberá informar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Deberá informar al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, sobre causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del Municipio toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
6. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
8. Cumplir con las actividades y condiciones descritas en el convenio.
9. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 12 de 35	Código: F-PGC-27-003

11. Permitir el acceso durante el horario de atención y prestación del servicio al funcionario designado para la supervisión del convenio.
12. Destinar rigurosamente el aporte económico que destinará el municipio, el cual se encuentra debidamente discriminado.
13. Presentar el informe que consolide el cumplimiento de las obligaciones, debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto.
14. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro Vida.
2. Destinar y ejecutar los aportes que se compromete entregar el Municipio de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen.
3. Utilizar los recursos que aportará el municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normatividad que le regule.
4. Los aportes del municipio se realizarán teniendo en cuenta el número de cupos que indicó la ESAL, por lo tanto, dichos adultos mayores serán los beneficiarios del aporte que realizará el municipio del Socorro. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio.
5. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar el listado de la base de datos de los beneficiarios con su respectivo soporte que lo acredita como legítimo beneficiario.
6. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar las hojas de vida del talento humano conforme lo prevé la Resolución No. 055 de 2018.
7. Si en la ejecución, se hace necesario el cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin de que se emita la respectiva aprobación el cual deberá cumplir los mismos requisitos y/o experiencia requerida inicialmente.
8. Deberá presentar informes técnicos y financieros parciales, junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio del Socorro como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II.
9. La habilitación del centro vida deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia de ejecución del convenio. En caso de que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio.
10. Se deberá velar porque los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
11. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos.
12. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento para la aprobación por parte del municipio del Socorro y elaboración del acta de inicio.
13. Deberá publicar los informes y soportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los desembolsos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos.
14. Reportar INMEDIATAMENTE a la supervisión las novedades con relación a: Fallecimiento: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. Retiro voluntario: anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. Solicitudes de cambio de modalidades: sujetas a verificación por parte del programa.
15. La ESAL deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida una vez ocurra la novedad.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 13 de 35	Código: F-PGC-27-003	

16. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en caso de que los hubiere.
18. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y su ejecución, el cual debe mantener actualizado y disponible para el Municipio, cuando este lo requiera.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de pagar oportunamente la prestación del servicio objeto de este convenio y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, la entidad se obliga especialmente, a:

1. Pagar el valor del Convenio, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Resolver las inquietudes presentadas por el convenido y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones de los bienes y servicios que ofrecidos por el convenido.
5. Designar un supervisor del convenio con el fin que haga seguimiento al mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

5. SUPERVISIÓN

Será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio será **TREINTA Y UN (31) DÍAS HÁBILES, SEGÚN OPERACIÓN CENTROS VIDA**, termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir.

7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El municipio cuenta con disponibilidad para la celebración de convenios con centros vida por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ \$ 223.876.000) M/CTE**, suma de dinero que se distribuirá en la operación de cuatro (4) centros vida que beneficiarán a 200 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, tal y como se relaciona a continuación:

LOTE	BENEFICIARIOS	SECTOR * Ver mapa	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE MÍNIMO DE LA ESAL DEL 10 %	VALOR TOTAL
1	60	SECTOR NORTE	\$ 67.162.800	\$ 6.716.280	\$ 73.879.080
2	60	SECTOR SUR CENTRO	\$ 67.162.800	\$ 6.716.280	\$ 73.879.080

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 14 de 35	Código: F-PGC-27-003

3	40	SECTOR NORTE CENTRO	\$ 44.775.200	\$ 4.477.520	\$ 49.252.720
4	40	SECTOR SUR	\$ 44.775.200	\$ 4.477.520	\$ 49.252.720
	200		\$ 223.876.000	\$ 22.387.600	\$ 246.263.600

APORTE DE LAS PARTES: Para la ejecución del proyecto cada entidad hará un aporte del 10 % del valor del proyecto, representados en: Gastos de papelería, Coordinación, dotación y/o implementos, gastos administrativos de funcionamiento (servicios públicos).

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se estructura por el sistema de LOTES la distribución del valor de cada uno de los LOTES se estructura de la siguiente manera:

LOTE 1 SECTOR NORTE – 60 CUPOS

ÍTEM	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DIARIO POR USUARIOS	DÍAS A TRABAJAR	VALOR TOTAL
1.1	ALIMENTACIÓN ALMUERZO	Suministro de raciones diarias (Almuerzo) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USUARIO	60	\$19.425,00	\$1.165.500,00	31	\$36.130.500,00
1.2	ALIMENTACIÓN REFRIGERIO	Suministro de raciones diarias (Refrigerio) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USUARIO	60	\$ 6.825,00	\$ 409.500,00	31	\$ 12.694.500,00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Ejecución de actividades diarias de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. Estará a cargo de	USUARIO	60	\$2.070,00	\$124.200,00	31	\$ 3.850.200,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 15 de 35	Código: F-PGC-27-003

		profesionales en Psicología o trabajo social y remisión a una atención más especializada cuando ello se requiera.						
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	USU ARI O	60	\$ 1.840,00	\$ 110.400,00	31	\$ 3.422.400,00
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	USU ARI O	60	\$-	\$-	31	\$-
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Ejecutar actividades diarias de capacitación en actividades productivas.	USU ARI O	60	\$ 1.840,00	\$ 110.400,00	31	\$ 3.422.400,00
6	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	Desarrollar actividades diarias físicas y de interacción social que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor.	USU ARI O	60	\$ 1.840,00	\$ 110.400,00	31	\$ 3.422.400,00
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro Vida en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 0	\$ 0	31	\$ 0
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Generar espacios de actividades para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 11.998,00	\$ 719.850,00	31	\$ 1.439.700,00
9	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES	Los adultos mayores se reúnen con su red de apoyo y distintas entidades del municipio para interacción social y recibir apoyo emocional. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$-	\$-	31	\$-
10	USO DE INTERNET	El Centro Vida debe desarrollar tres (3) actividades semanales, basadas en el uso de las tecnologías, las cuales se adapten a los intereses y necesidades de los adultos mayores, apoyadas de Internet y demás recursos necesarios.	USU ARI O	60	\$-	\$-	31	\$-
11	AUXILIO EXEQUIAL	Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	USU ARI O	60	\$ 1.495,00	\$ 89.700,00	31	\$ 2.780.700,00
SUBTOTAL APOORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO					\$ 67.162.800,00			
APOORTE ESAL 10 % El aporte del convenio será representando en papelería, Coordinación, dotación y/o implementos y gastos					\$ 6.716.280,00			

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 16 de 35	Código: F-PGC-27-003

administrativos de funcionamiento, evidenciado por medio de la presentación de informes individuales.	
VALOR TOTAL	\$ 73.879.080,00

LOTE 2 SECTOR SUR CENTRO – 60 CUPOS

ÍTEM	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DIARIO POR USUARIOS	DÍAS A LABORAR	VALOR TOTAL
1.1	ALIMENTACIÓN ALMUERZO	Suministro de raciones diarias (Almuerzo) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USUARIO	60	\$19.425,00	\$1.165.500,00	31	\$36.130.500,00
1.2	ALIMENTACIÓN REFRIGERIO	Suministro de raciones diarias (Refrigerio) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USUARIO	60	\$ 6.825,00	\$ 409.500,00	31	\$ 12.694.500,00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Ejecución de actividades diarias de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología o trabajo social y remisión a una atención más especializada cuando ello se requiera.	USUARIO	60	\$2.070,00	\$124.200,00	31	\$ 3.850.200,00
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	USUARIO	60	\$1.840,00	\$110.400,00	31	\$ 3.422.400,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 17 de 35	Código: F-PGC-27-003

4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	USU ARI O	60	\$-	\$-	31	\$-
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Ejecutar actividades diarias de capacitación en actividades productivas.	USU ARI O	60	\$1.840,00	\$110.400,00	31	\$ 3.422.400,00
6	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	Desarrollar actividades diarias físicas y de interacción social que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor.	USU ARI O	60	\$1.840,00	\$ 110.400,00,00	31	\$ 3.422.400,00
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro Vida en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 0	\$ 0	31	\$ 0
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Generar espacios de actividades para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 11.998,00	\$ 719.850,00	31	\$ 1.439.700,00
9	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES	Los adultos mayores se reúnen con su red de apoyo y distintas entidades del municipio para interacción social y recibir apoyo emocional. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$-	\$-	31	\$-
10	USO DE INTERNET	El Centro Vida debe desarrollar tres (3) actividades semanales, basadas en el uso de las tecnologías, las cuales se adapten a los intereses y necesidades de los adultos mayores, apoyadas de Internet y demás recursos necesarios.	USU ARI O	60	\$-	\$-	31	\$-
11	AUXILIO EXEQUIAL	Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	USU ARI O	60	\$1.495,00	\$89.700,00	31	\$ 2.780.700,00
SUBTOTAL APOORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO					\$ 67.162.800,00			
APOORTE ESAL 10 % El aporte del convenido será representando en papelería, Coordinación, dotación y/o implementos y gastos administrativos de funcionamiento, evidenciado por medio de la presentación de informes individuales.					\$ 6.716.280,00			
VALOR TOTAL					\$ 73.879.080,00			

LOTE 3 SECTOR NORTE CENTRO – 40 CUPOS

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 18 de 35	Código: F-PGC-27-003

ÍTEM	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DIARIO POR USUARIOS	DÍAS A TRABAJAR	VALOR TOTAL
1.1	ALIMENTACIÓN ALMUERZO	Suministro de raciones diarias (Almuerzo) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USUARIO	40	\$19.425,00	\$ 777.000,00	31	\$ 24.087.000,00
1.2	ALIMENTACIÓN REFRIGERIO	Suministro de raciones diarias (Refrigerio) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USUARIO	40	\$ 6.825,00	\$ 273.000,00	31	\$ 8.463.000,00
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Ejecución de actividades diarias de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología o trabajo	USUARIO	40	\$2.070,00	\$ 82.800,00	31	\$ 2.566.800,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 19 de 35	Código: F-PGC-27-003	

		social y remisión a una atención más especializada cuando ello se requiera.						
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	USU ARI O	40	\$ 1.840,00	\$ 73.600,00	31	\$ 2.281.600,00
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	USU ARI O	40	\$-	\$-	31	\$-
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Ejecutar actividades diarias de capacitación en actividades productivas.	USU ARI O	40	\$ 1.840,00	\$ 73.600,00	31	\$ 2.281.600,00
6	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	Desarrollar actividades diarias físicas y de interacción social que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor.	USU ARI O	40	\$ 1.840,00	\$ 73.600,00	31	\$ 2.281.600,00
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro Vida en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 0	\$ 0	31	\$ 0
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Generar espacios de actividades para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 11.998,00	\$ 479.900,00	31	\$ 959.800,00
9	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES	Los adultos mayores se reúnen con su red de apoyo y distintas entidades del municipio para interacción social y recibir apoyo emocional. Será evidenciado por medio de la presentación de	ACTI VIDA D	2	\$-	\$-	31	\$-

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 20 de 35	Código: F-PGC-27-003

		informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.						
10	USO DE INTERNET	El Centro Vida debe desarrollar tres (3) actividades semanales, basadas en el uso de las tecnologías, las cuales se adapten a los intereses y necesidades de los adultos mayores, apoyadas de Internet y demás recursos necesarios.	USUARIO	40	\$-	\$-	31	\$-
11	AUXILIO EXEQUIAL	Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	USUARIO	40	\$ 1.495,00	\$ 59.800,00	31	\$ 1.853.800,00
SUBTOTAL APOORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO					\$ 44.775.200,00			
APORTE ESAL 10 % El aporte del convenio será representando en papelería, Coordinación, dotación y/o implementos y gastos administrativos de funcionamiento, evidenciado por medio de la presentación de informes individuales.					\$ 4.477.520			
VALOR TOTAL					\$ 49.252.720,00			

LOTE 4 SECTOR SUR – 40 CUPOS

ÍTEM	SERVICIOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DIARIO POR USUARIOS	DÍAS A LABORAR	VALOR TOTAL
1.1	ALIMENTACIÓN ALMUERZO	Suministro de raciones diarias (Almuerzo) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.	USUARIO	40	\$19.425,00	\$ 777.000,00	31	\$ 24.087.000,00
1.2	ALIMENTACIÓN REFRIGERIO	Suministro de raciones diarias (Refrigerio) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de	USUARIO	40	\$ 6.825,00	\$ 273.000,00	31	\$ 8.463.000,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 21 de 35	Código: F-PGC-27-003

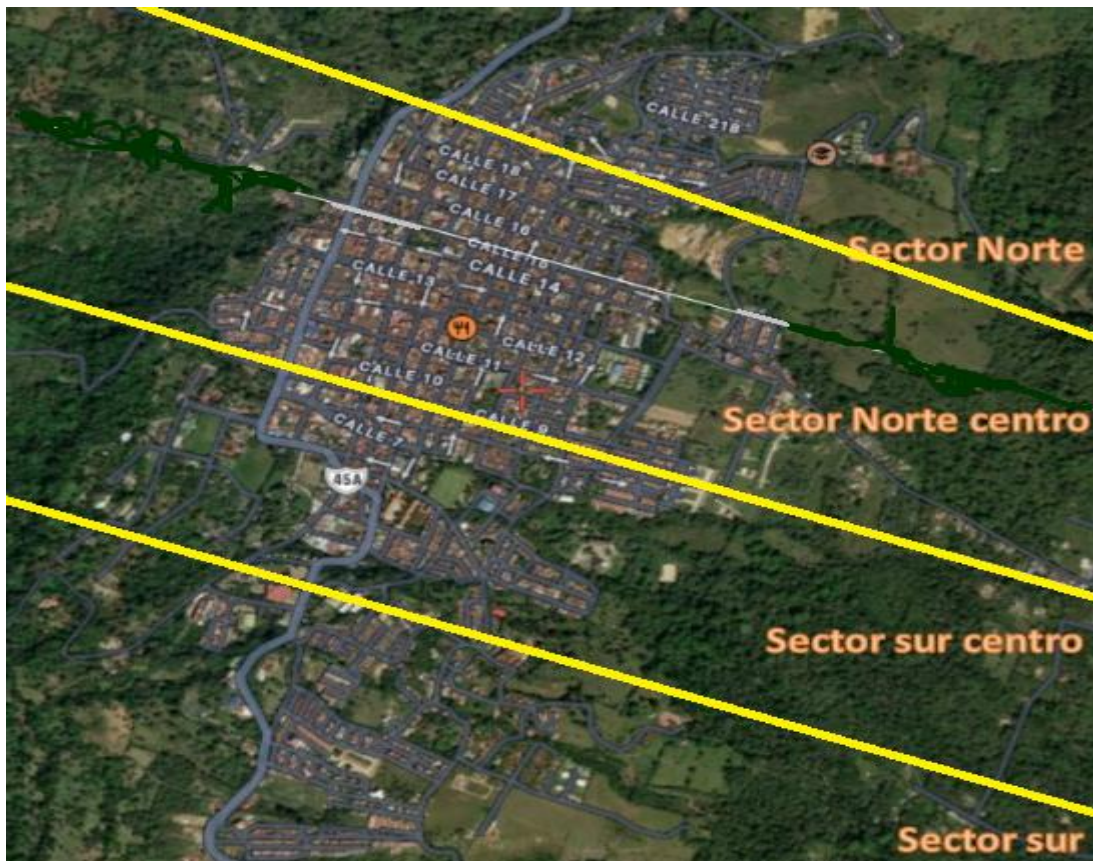
		micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elabore el profesional en nutrición, Profesional que deberá tener formación en nutrición y dietética, garantizando que los adultos mayores reciban una alimentación balanceada, definiendo los menús, y asistiendo como mínimo dos (02) veces por mes, al Centro Vida.						
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Ejecución de actividades diarias de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología o trabajo social y remisión a una atención más especializada cuando ello se requiera.	USU ARI0	40	\$2.070,00	\$ 82.800,00	31	\$ 2.566.800,00
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Ejecución de actividades diarias que abarcan la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	USU ARI0	40	\$1.840,00	\$ 73.600,00	31	\$ 2.281.600,00
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	USU ARI0	40	\$-	\$-	31	\$-
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Ejecutar actividades diarias de capacitación en actividades productivas.	USU ARI0	40	\$1.840,00	\$ 73.600,00	31	\$ 2.281.600,00
6	DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	Desarrollar actividades diarias físicas y de interacción social que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de	USU ARI0	40	\$1.840,00	\$ 73.600,00	31	\$ 2.281.600,00

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 22 de 35	Código: F-PGC-27-003

		vida del adulto mayor. Generar espacios de bienestar y esparcimiento para los adultos mayores del Centro Vida en convenio con las instituciones educativas oficiales. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 0	\$ 0	31	\$ 0
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES							
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Generar espacios de actividades para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$ 11.998,00	\$ 479.900,00	31	\$ 959.800,00
9	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES	Los adultos mayores se reúnen con su red de apoyo y distintas entidades del municipio para interacción social y recibir apoyo emocional. Será evidenciado por medio de la presentación de informes individuales de las actividades que contemplen su ejecución técnica.	ACTI VIDA D	2	\$-	\$-	31	\$-
10	USO DE INTERNET	El Centro Vida debe desarrollar tres (3) actividades semanales, basadas en el uso de las tecnologías, las cuales se adapten a los intereses y necesidades de los adultos mayores, apoyadas de Internet y demás recursos necesarios.	USU ARIO	40	\$-	\$-	31	\$-
11	AUXILIO EXEQUIAL	Será Mínimo de (un) 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.	USU ARIO	40	\$ 1.495,00	\$ 59.800,00	31	\$ 1.853.800,00
SUBTOTAL APOORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO					\$ 44.775.200,00			
APOORTE ESAL 10 % El aporte del convenio será representando en papelería, Coordinación, dotación y/o implementos y gastos administrativos de funcionamiento, evidenciado por medio de la presentación de informes individuales.					\$ 4.477.520			
VALOR TOTAL					\$ 49.252.720,00			

NOTA 1: La distribución de los 200 beneficiarios se realizó tomando como referencia los sectores del municipio del Socorro, donde se prestará la atención y servicio de los centros vida, y según domicilio de la población beneficiada del proyecto:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 23 de 35	Código: F-PGC-27-003	



NOTA 2: Los precios unitarios determinados en los lotes, se establecieron de acuerdo al análisis de los precios históricos del municipio del Socorro, por concepto de convenios de asociación con centros vida.

7.1. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión al convenio que se suscriba, se cargarán a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

LOTE	CDP	FECHA	VALOR
1	26-01101	08/10/2026	\$ 67.162.800,00
2	26-01103	08/10/2026	\$ 67.162.800,00
3	26-01102	08/10/2026	\$ 44.775.200,00
4	26-01115	13/10/2026	\$ 44.775.200,00

8. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El valor del presente convenio se desembolsara de la siguiente manera: **DESEMBOLSOS PARCIALES**, atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendido a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo con la modalidad de atención, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, informe de actividades presentados, recibo de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y presentación de la

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 24 de 35	Código: F-PGC-27-003	

cuenta de cobro previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez verificado el 100% del cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del convenido, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, al igual que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

DEDUCCIONES

La ESAL autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, la ESAL deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber de la ESAL indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del convenio.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el art. 113 de la C.N, establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el art. 209 de la C.N, establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 25 de 35	Código: F-PGC-27-003	

celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 26 de 35	Código: F-PGC-27-003	

- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

10. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 la alcaldía del Socorro, Santander, definió los criterios para realizar la selección objetiva, la cual se demostrará con los documentos que

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 27 de 35	Código: F-PGC-27-003	

deberá aportar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, así:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá estar firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Dado lo anterior, deberá anexar el poder donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la propuesta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el convenio en el caso de resultar seleccionado.

Con la suscripción de este anexo se aceptarán todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, ahora bien, si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se debe acreditar:

1. Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del convenio, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexas.
2. Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no sea inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Cada ESAL integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 28 de 35	Código: F-PGC-27-003

Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información exigida en este numeral. Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el documento de su constitución. En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las ESAL indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal.
2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal los cuales deberán ser Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL-(2) Actividades y porcentaje de participación en la propuesta y su ejecución de cada uno de ellos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la alcaldía municipal. (3) La responsabilidad, los términos y extensión de esta. (4) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales. (5) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del convenio y un año más. (6) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 29 de 35	Código: F-PGC-27-003

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo constituido para tal fin. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Por lo tanto, Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el respectivo certificado.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

10. ANTECEDENTES JUDICIALES.

El municipio verificara en el respectivo portal.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 30 de 35	Código: F-PGC-27-003

11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud del artículo 6° de la ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado, por lo cual el oferente deberá anexar en su propuesta el certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, donde se evidencie que la ESAL pertenece al régimen especial, formato 5245.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá adjuntar copia de DOS (02) certificaciones y/o actas de liquidación de convenios y/o contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que el valor del convenio y/o contrato o la sumatoria de los mismos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado del LOTE al que se pretenda presentar dentro del presente proceso de selección.
- Que el objeto y/o su alcance del convenio o contrato guarde relación con el proceso que nos ocupa.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADA.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 31 de 35	Código: F-PGC-27-003	

a. Presentación de certificaciones de los convenios finalizados que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre o razón social de la Entidad contratante. -Nombre de la ESAL. - Objeto del convenio o contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las condiciones exigidas como experiencia) Fecha de Inicio. - Fecha de terminación. - Valor del convenio. - Firma de las partes.

b. Copia de los convenios o contratos con su respectiva acta de liquidación, en ambos casos, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar la ejecución de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del convenio o contrato y/o alcance y/u obligaciones. (Del documento allegado se debe evidenciar claramente la ejecución de la experiencia exigida).
- Valor del convenio o contrato.
- Fecha de inicio y finalización del convenio o contrato.
- Acta de liquidación o acta de recibo final documento que acredite o evidencie claramente la ejecución del convenio o contrato.

La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos o convenios, actas de liquidación, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

2. CERTIFICADO DE HABILITACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO.

La ESAL deberá adjuntar copia del acto administrativo expedido por la Secretaria de Salud y Bienestar Social, que otorgue habilitación y autorización de funcionamiento del Centro Vida vigente para operar en el Municipio del Socorro, Departamento de Santander.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar certificado de habilitación.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Acreditar una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que se encuentra al día en el registro ante la cámara de comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Las ESAL Deberán adjuntar:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 32 de 35	Código: F-PGC-27-003

1. Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
2. Certificación suscrita por el Representante Legal que acredite la existencia de una política de Gestión Documental. El documento de política de Gestión Documental deberá ser entregado previa suscripción del acta de inicio.
3. Certificación suscrita por el Representante Legal que acredite la existencia de una política de gestión y manejo de riesgos de la ESAL. El documento de la política de Gestión de manejo de riesgos deberá ser entregado previa suscripción del acta de inicio.

4. RECURSO HUMANO

De conformidad con la Resolución No. 055 de 2018, y según el número de cupos o beneficiarios para atender, se requiere que la ESAL adjunte en su propuesta las siguientes hojas de vida.

La ESAL deberá adjuntar en su oferta la relación del personal con las hojas de vida que colaborará en la ejecución del proyecto.

CRITERIO	PERFIL
DIRECTOR O COORDINADOR Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: Un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas.	Perfil: Nutrición y/o dietética.
SERVICIOS GENERALES (ASEO Y LIMPIEZA) Mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	No se requiere de un perfil específico.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.	Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona	Auxiliar en enfermería o en salud

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 33 de 35	Código: F-PGC-27-003

con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	pública, con registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS) o tarjeta profesional expedida por la autoridad competente
ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas 1 en actividades recreativas y culturales. Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social. 2) Actividades cognitivas y productivas. 3) Actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Perfil 1: Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo y/o profesional en cualquier área Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades física e interacción social con adultos mayores. Perfil 2. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo y/o profesional en cualquier área Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades recreativas y culturales con adultos mayores.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Lo siguiente prevé el estudio del sector: (...) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social"; y teniendo en cuenta que se trata de seleccionar entidades que cumplan aspectos técnicos y su objeto social lo desempeñan con población vulnerable adulta mayor y de escasos recursos, LA ENTIDAD SE ABSTENDRÁ DE REQUERIR INDICADORES FINANCIEROS, toda vez que los mismos no ponen en riesgo la selección objetiva de una ESAL como tampoco pone en riesgo la ejecución del convenio.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO.

13.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La ESAL debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 34 de 35	Código: F-PGC-27-003

Característica	Condición
	y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, según el lote al que se vayan a postular
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

13.2. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio

14. BANCO DE PROYECTOS

El presente proceso de contratación se encuentra inscrito y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el número **202600000002131**, bajo el proyecto denominado: **“DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACIÓN VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER”**.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026,

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 35 de 35	Código: F-PGC-27-003	

como quiera que hace parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

16. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio del Socorro - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad del Régimen Especial, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

17. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se efectuará mediante la modalidad de régimen especial según en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017; y que de acuerdo a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso indicar que el mismo se configura como un Convenio de Asociación.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ALEJANDRA PINZÓN CASTILLO
 Secretaria de Desarrollo Social

Aspectos técnicos: María Alejandra Pinzón Castillo – Secretaria de Desarrollo Social
 Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
 Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica